Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Territorial Sabana Occidente
República de Colombia

RESOLUCION CAR N°- 0869 09 SEP 2004
Por la cual se otorga una Licencia Ambiental

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 9° del artículo 9 del Decreto 1180 de 2003,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado 6 de marzo de 2003 con el número 8401, el señor Jairo Ernesto Beltrán Mendoza, identificado con la cédula de ciudadanía 3 151 073 de San Antonio del Tequendama, en su condición de gerente de Rellenos de Colombia Ltda., sociedad con NIT 830 104 997-6 y domicilio en la avenida 9ª 114–87 de Bogotá D.C., presentó solicitud de licencia ambiental para llevar a cabo el proyecto "Relleno sanitario de seguridad para el manejo de lodos con características domésticas y especiales".

Que el proyecto se localiza en el predio de propiedad de la citada sociedad identificado con cédula catastral 00-00-0006-0057- 000 y el folio de matrícula inmobiliaria 141 3844, ubicado en la zona industrial de Balsillas, municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, el cual tiene un área de 400.000 m². Su objeto general es prestar un adecuado servicio de recolección, tratamiento y disposición de lodos provenientes de los sectores industrial y convencional.

Que por medio del Auto OTSO–063 del 4 de abril de 2003, la Corporación dio inicio al trámite de la solicitud, le asignó el número de expediente 1685 y ordenó la publicación de la providencia en el boletín oficial de la entidad. Posteriormente, hizo entrega a la peticionaria de los términos de referencia para la elaboración del respectivo estudio de impacto ambiental, el cual fue radicado el 20 de febrero de 2004 con el número OTSO–11552.

Que los resultados de la evaluación del estudio de impacto ambiental presentado, contenidos en el informe técnico OTSO–056 del 24 de febrero de 2004, se resumen a continuación:

- El estudio de suelos muestra que el terreno es totalmente estable y seguro.
- El diseño del relleno de seguridad se enmarca en los criterios básicos de aislamiento de residuos y barrera geológica establecidos por el Centro de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente Panamericana –CEPIS–.
- En los casos en que se requiera, se aplicarán sistemas de desecado, fijación química y solidificación para estabilizar los lodos antes de su disposición.
- Se manejarán varias celdas para disponer los residuos de acuerdo con sus características físico-químicas.
- Los lixiviados se recogerán en un pondaje localizado en la parte baja y se recirculará, de tal forma que se garantice que no se generarán vertimientos. Además, en la base del relleno se instalará un filtro de geotextil, grava, arena, arcilla y una capa doble de geomembrana para evitar infiltraciones a través de las celdas.
- Para el manejo de las aguas de escorrentía se contará con un sistema de canales interceptores.
- El control de gases se llevará a cabo mediante chimeneas verticales, construidas cada 50 m a medida que avanza el relleno.
- Se contempla la adecuación de una zona de parqueo para maquinaria, de las vías de acceso y del área administrativa que comprende oficinas, laboratorio, servicios sanitarios, vestier, espacio para resguardar a los trabajadores en caso de lluvia, caseta de herramientas y parqueadero de vehículos.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

- El agua para consumo se transportará en carrotanques. Además se utilizarán aguas lluvias para la mitigación de partículas generadas por el tráfico vehicular y para el riego de zonas verdes.
- Se construirá un sistema integrado por tanque séptico y campo de infiltración para el manejo de las aguas residuales domésticas. Las provenientes del laboratorio de análisis de lodos se dispondrán en este mismo sistema, previo pretratamiento en tanques desactivadores.
- Los residuos sólidos reciclables se entregarán a terceros y los orgánicos se someterán a compostaje para ser utilizados como abono en el mismo predio.
- El plan de manejo ambiental propuesto establece de manera adecuada las acciones y medidas técnicas y ambientales enderezadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se puedan causar durante el desarrollo del proyecto. No obstante, es preciso establecer las medidas adicionales que se anotarán en la parte resolutiva.

Que una vez surtida la evaluación del estudio de impacto ambiental, a través del Auto OTSO–071 del 14 de abril de 2004, la Corporación declaró reunida la información requerida para decidir acerca de la solicitud.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor de la Sociedad Rellenos de Colombia Ltda., para adelantar el proyecto descrito en la parte motiva con sujeción al cumplimiento de las medidas propuestas en el plan de manejo ambiental que hace parte del estudio de impacto ambiental allegado en el curso del trámite, con las precisiones y adiciones que se enuncian a continuación.

a. Dentro de los dos meses siguientes al inicio de la operación del proyecto se revegetalizarán las zonas verdes del área administrativa y el lindero del predio, especial la parte baja donde se localiza el pondaje de captación de lixiviados que debe ser conservada como aislamiento respecto de los predios vecinos, hasta completar 8.000 m². A medida que se llenen las celdas, se continuará con siembras propuestas en los 25.000 m² restantes.
b. Antes de iniciar las actividades del proyecto, se acreditará la capacitación de personas encargadas del manejo de residuos peligrosos y se dará continuidad a la instrucción durante toda la vida útil del proyecto con la frecuencia requerida.
c. En el momento en que se comiencen a generar lixiviados y con una periodicidad anual, se efectuarán sendas caracterizaciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Nivel de agua, temperatura, pH, conductividad, DQO, DBO, hidrocarburos totales, fenoles, sólidos suspendidos, cloruros, sulfatos, fosfatos, alcalinidad, acidez, dureza total, nitrógeno amoniacal, detergentes, cianuro, Fe, Cd, Cr, Hg, Na, K, Ca, Ni, Zn, Pb, Cu y Mg.
d. El transporte de lodos se subordinará al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 1609 de 2002.
e. Se diseñará y aplicará una ficha de control en la que se consignarán las características, estado, cantidad, procedencia y fecha de recepción de los lodos.
f. Se llevará un registro de los lodos dispuestos y tratados.
g. Se dará aviso a la CAR sobre la fecha de iniciación de actividades, antes de su ocurrencia.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Territorial Sabana Occidente
República de Colombia

0869 09 SEP 2004

RESOLUCION CAR N°-
Por la cual se otorga una Licencia Ambiental

h. Se presentarán informes anuales de cumplimiento del plan de manejo ambiental, incluidos los datos consolidados de las fichas de control de lodos, los resultados de la caracterización de los lixiviados y los eventos de capacitación del personal responsable del manejo de desechos peligrosos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental otorgada permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto y cobijará las fases construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia ambiental podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos:

a. Por solicitud del beneficiario cuando hayan variado las condiciones existentes en el momento de su otorgamiento.
b. Cuando se requiera el uso o afectación de recursos naturales renovables no previstos inicialmente o se pretendan variar las condiciones establecidas para su aprovechamiento o afectación.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes la licencia concedida faculta a la CAR para disponer su suspensión o revocatoria, previo requerimiento a la beneficiaria.

ARTÍCULO QUINTO: La titular de la licencia podrá ceder a cualquier persona sus derechos y obligaciones. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar solicitud de autorización a la CAR acompañada del contrato de cesión y de su identificación o certificado de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer la notificación de esta providencia al Representante Legal de la Sociedad Rellenos de Colombia Ltda., de manera personal o por edicto, así como la publicación de la misma en el boletín oficial de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según el caso.

Dada en Bogotá, a los 09 SEP 2004

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA ÁLVAREZ PINZÓN
Directora General

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Elaboró: Luz Edelmira Gutiérrez
Fecha: 18 de agosto de 2004

C.A.R. SABANA DE OCCIDENTE

FECHA: Sept. 10/2004.

Hoy notificó personalmente la providencia que antecede a el(la) señor(a) Jairo Ernesto Beltran N.

identificado(a) con C.C. Nº. 3151073 de: San Antonio (Teq).

advirtiéndola que contra ella

El Notificado: X Jairo Beltrán

El Secretario:

C.A.R. SABANA DE OCCIDENTE
CONSTANCIA DE EJECUTORÍA

FECHA: 17 de septiembre 2004

En la fecha, siendo las [illegible] ejecutoriada la providencia que antecede para el señor(a): Sociedad Ballenas de Colombia Ltda

El Secretario: